



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1030/2020 MINISTERIO DE SALUD

Pacientes psiquiátricos. Modificación del decreto 567/11.

Del: 24/04/2020; Boletín Oficial: 21/04/2020

VISTO: el Decreto N° 388/98 y 567/11, la Resolución N° 1386/MSGC/15 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-03520614 -GCABA-TPRPS,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 388/98, se aprobó el Régimen de Pago de Asignación de Peculio a pacientes psiquiátricos de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica que se encuentran en periodo de rehabilitación en dichos talleres dependientes de este Ministerio de Salud.

Que por Decreto N° 567/11, en su Artículo 2°, delega en el titular del Ministerio de Salud la facultad de modificar la escala del peculio a pacientes psiquiátricos prevista en el Decreto mencionado en el anterior, considerando que el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución N° 1386-MSGC/15, este Ministerio ha procedido a modificar la presentada Escala de Peculio.

Que en la actualidad y en el marco de los criterios vigentes en el área de Salud Mental, el Taller Protegido Terapéutico apunta a un proceso dinámico que acompañe al paciente en su reinserción social a través de un tratamiento con un tiempo y objetivos específicos.

Que teniendo en cuenta que el incentivo del Peculio tiene como finalidad el apoyo para la rehabilitación, favoreciendo la autonomía individual y opera como estímulo terapéutico de la autoestima de los pacientes en tratamiento de rehabilitación, se considera conveniente adecuar el régimen retributivo vigente, estableciendo nuevos montos que permiten asegurar un nivel razonable de los mismos.

Que el gasto que la presente actualización origina cuenta con respaldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 2° del Decreto N° 567/11,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- Modifícase la Escala de Peculio establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 567/11, modificada por Resolución N° 1386-MSGC/15, la cual quedará de la siguiente forma:

CATEGORÍA

MONTO POR DÍA DE CONCURRENCIA

A \$ 42,00

B \$ 52,00

Art. 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud y a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, dependientes de este Ministerio de Salud y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

